CONTRATO N°	279-6-21
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DERECHO MÉDICO, ETC., PARA APOYAR EL PROCESO DE MEDICINA LABORAL EN EL ÁREA MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
CONTRATISTA:	**LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	1.098.694.053 de Bucaramanga (Santander)
VALOR:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($7.269.567,43) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de honorarios, valor que incluye, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el **30 de septiembre de 2021**. Para su inicio se debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO CONTRATISTA:	Carera 52 N° 14-40 Bogotá
TELÉFONO CONTRATISTA:	3166248736
CORREO ELECTRÓNICO:	lfernandamojica@gmail.com
CUENTA BANCARIA	Banco Davivienda cuenta de ahorros N° 0550473200083607.

Entre los suscritos a saber: Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.637.727 expedida en Bogotá D.C. , domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía encargado mediante Resolución N° 00091 del 12 de marzo de 2021, expedida por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultado para contratar según Resolución N° 00776 de 2014, *"Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad"*, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la señora **LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.694.053 de Bucaramanga (Santander), y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante comunicación N° 20213800018732 calendada el 13 de mayo de 2021, el señor Mayor FABIAN ANDRES SARMIENTO AULI, en calidad de Jefe del Área de Medicina Laboral PONAL, presentó los estudios y documentos previos para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de tres (03) abogados especialistas para apoyar el proceso de medicina laboral de la Dirección de

Sanidad de la Policía Nacional. **2)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia 2021. **3)** Que obra certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 30021 de fecha 13 de mayo de 2021, rubro A–05–01–02–008–003, *"OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS"*, por valor de $12.650.936,00. **4)** Que el Jefe del Área Medicina Laboral de la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, certificó la necesidad de contratar un profesional con título de Abogado Especialista, para cubrir la necesidad del Área Medicina Laboral de la Policía Nacional, dado que actualmente la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades de la dependencia. **5)** Que el Jefe del Área Medicina Laboral de la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, certificó que el abogado(a) **LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.694.053 de Bucaramanga (Santander), es una persona natural con capacidad para ejecutar las actividades intelectuales relacionadas con la prestación de servicios profesionales y cuenta con la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. **6)** Que el señor Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizó celebrar el proceso de contratación directa N° 288–2021. **7)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DERECHO MÉDICO, ETC., PARA APOYAR EL PROCESO DE MEDICINA LABORAL EN EL ÁREA MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. SEGUNDA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO**: el presente contrato está orientado a garantizar el cumplimiento de las actividades propias del Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones; así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($7.269.567,43) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de honorarios, valor que incluye, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por concepto de honorarios, mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, así: **1) UN PAGO PARCIAL:** correspondiente a los días laborados por la fracción del mes de julio de 2021, a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza. **2) DOS PAGOS MENSUALES:** correspondientes a los meses agosto y septiembre de 2021, cada uno por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.832.299,00) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de honorarios, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** de llegarse a presentar una terminación anticipada, el valor del contrato se pagará conforme al plazo proporcionalmente ejecutado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para efectos de cada pago se requiere: (I) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato. (II) Presentación de la cuenta de cobro o factura, (según aplique). (III) Comprobante del pago como cotizante al Sistema General Integral de Seguridad Social, según corresponda. (IV) Formato debidamente diligenciado de certificación de ingresos mensuales para trabajador independiente conforme al Decreto 3590 de 2011, (solamente para el primer pago). (V) Exclusivamente para el primer pago, se deberá aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT (sí dentro de la vigencia del contrato se llegare a presentar cambio al régimen tributario el CONTRATISTA está en la obligación de informarlo y aportar los documentos pertinentes). (VI) Aportar certificación bancaria, sólo para el primer pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** el CONTRATISTA deberá radicar la factura o cuenta de cobro y demás documentos exigidos al

la obligación de informarlo y aportar los documentos pertinentes). (VI) Aportar certificación bancaria, sólo para el primer pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** el CONTRATISTA deberá radicar la factura o cuenta de cobro y demás documentos exigidos al Grupo de Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, del primero (01) al veinte (20) de cada mes. Los pagos que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la ENTIDAD CONTRATANTE contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF N° 30021 de fecha 13/05/2021			
DESCRIPCIÓN	**RUBRO**	**VALOR RUBRO**	**VALOR ADJUDICADO**
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-05-01-02-008-003	$12.650.936,00	$7.269.567,43

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **30 de septiembre de 2021,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA – VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más. **OCTAVA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el presente contrato por prestación de servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Área Medicina Laboral, Ubicado en la Calle 44 N° 50-51 CAN piso 2 Edificio Seguridad Social Policía Nacional, o en las ciudades que el Área de Medicina Laboral requiera, a fin de apoyar las actividades pertinentes del proceso de calificación de la capacidad médico laboral. **NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3)** Cumplir oportunamente las actividades derivadas del objeto del contrato dentro del plazo acordado. **4)** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **5)** Entregar a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y/o al respectivo Grupo Médico Laboral donde presta sus servicios, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **6)** Fomentar las actividades de seguimiento y control de los procedimientos médico laborales de conformidad con las políticas y lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad a través del Área de Medicina Laboral, así como en observancia a la normatividad legal vigente que rige la

materia. **7)** Fomentar las actividades del proceso médico laboral, de conformidad con las políticas y lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad a través del Área de Medicina Laboral, así como en observancia a la normatividad legal vigente que rige la materia. **8)** Participar activamente en cada una de las reuniones, actividades y convocatorias para las que sea requerida por parte del Grupo Médico Laboral correspondiente, las que éste determine y las convocadas por el Área de Medicina Laboral. **9)** Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **11)** Responder en los plazos que la Policía Nacional – Área de Medicina Laboral de la DISAN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **12)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del estudio previo. **13)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Adquisiciones y contratos del Fondo Rotatorio de la Policía o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **14)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **16)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **17)** Entregar y/o restituir a la Dirección de Sanidad, Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y/o al respectivo Grupo Médico Laboral donde presta sus servicios a la finalización del plazo de ejecución contractual, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos y los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual que le hayan sido asignados en custodia. **18)** El contratista se compromete a ejercer buenas prácticas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la resolución 03049 de 2014. **19)** Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. **20)** Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual previo al pago y cuando se le requiera a la Policía Nacional - Área de Medicina Laboral que se consideren pertinentes. **21)** Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del estado cuando se requiera. **22)** Realizar los procedimientos de identificación, evaluación interna, aseguramiento de la calidad de presentación, seguimiento y demás acciones que constituyen la gestión editorial de los productos publicables, contando con los recursos institucionales para ello, en especial en lo relacionado con publicación de libros. **23)** Cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad de propiedad intelectual, teniendo en cuenta que la propiedad del producto de investigación es de la Policía Nacional de Colombia. **24)** Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351. **25)** Entregar al supervisor cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los que cuales tenga acceso. **26)** Consignar con información cierta, veraz y oportuna en los aplicativos y demás sistemas de gestión documental implementados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el respectivo Grupo Médico Laboral donde presta sus servicios, relativa a los asuntos sometidos a su cargo que requieran registro. **27)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,

deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **29)** El CONTRATISTA se obliga en general a cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **30)** Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el objeto contractual. **31)** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Realizar el seguimiento al control de legalidad ejercido por los Grupos Médico Laborales del nivel nacional, mediante el análisis de la información remitida en las bases de datos y formatos de informe establecidas para tal fin, emitiéndose los informes gerenciales que describan el resultado a la gestión y las acciones de mejora necesarias para que los Grupos Médico Laborales los implementen dentro de sus actividades médico laborales. **2)** Proyectar las respuestas a las acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato que le sean asignados. **3)** Elaborar las respuestas junto con los respectivos soportes a derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas, que estén relacionadas con el Área Medicina Laboral, dentro del término legal. **4)** Entregar al supervisor cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los que cuales tenga acceso. **5)** Proponer estrategias de defensa judicial en las acciones de tutela y demás acciones constitucionales en que sea parte o vinculada la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con fundamento en la normatividad y jurisprudencia. **6)** Atender las consultas telefónicas que realicen los usuarios externos e internos del Área Medicina Laboral donde presta sus servicios. **7)** Conceptuar y proyectar actos administrativos y demás documentos sobre los diferentes temas jurídicos que le sean asignados. **8)** Proyectar las respuestas a derechos de petición relacionados con asuntos de competencia del Área Medicina Laboral, dentro del término legal oportuno que le sean asignados. **9)** Atender y proyectar respuestas a requerimientos de los entes de control, relacionados con el proceso de medicina laboral. **10)** Registrar con información cierta, veraz y oportuna en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Área Medicina Laboral donde presta sus servicios, la información de las acciones de tutela, sentencias que se notifican a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o al Área Medicina Laboral, como también los asuntos que le han sido asignados para su gestión y trámite. **11)** Presentar los informes de gestión de las obligaciones contractuales desarrolladas en vigencia del contrato que permitan a la supervisión, verificar el cumplimiento de las mismas. **12)** En los casos que se determine por parte del supervisor del contrato – Jefe Área Medicina Laboral DISAN o quien haga sus veces, los abogados que suscriban el presente contrato, apoyarán las actividades del proceso médico laboral de acuerdo a las competencias profesionales y conforme a las necesidades de los Grupos Médico Laborales donde ejecutarán el contrato, previa notificación al contratista. **13)** Las demás inherentes al cargo, que le sean designadas por el supervisor del contrato siempre y cuando tenga relación con la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO – CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST). 1)** En atención a que la ENTIDAD CONTRATANTE expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral 8 del citado instructivo y en el estudio previo del presente contrato así: **2)** Implementar los lineamientos de los Sistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por Policía Nacional, así como dar cumplimiento a la normatividad en la materia. **3)** El CONTRATISTA presentará al supervisor del contrato, el soporte de pago de la seguridad social vigente de los funcionarios o contratistas a su cargo y que desarrollen la actividad contractual contratada. Este documento será aportado con los demás requisitos de pago. **4)** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento

de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **5)** Conocer y cumplir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. **6)** Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. **7)** Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. **8)** Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad frente a la emergencia sanitaria por Covid19, establecidas en la comunicación oficial No. S-2020-029674-DISAN del 12-06-2020 y el anexo técnico que hace parte integral del documento, para lo cual lo deberá solicitar al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud y/o del Grupo Médico Laboral donde ejecutará el objeto del contrato. **9)** Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. **10)** Cumplir con las normas legales vigentes y buenas prácticas para la conservación del medio ambiente, en el lugar donde realizará el objeto contractual y en la entidad. **11)** Acoger la premisa ambiental relacionada con el manejo de residuos sólidos, según el código de colores de los puntos ecológicos que se encuentran en la entidad. **12)** Dar cumplimiento a los lineamientos ambientales de ahorro de agua y energía eléctrica establecidos en la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde el contratista en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2)** Suministrar al CONTRATISTA, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3)** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del CONTRATISTA en sus actividades. **4)** Asignar un supervisor a través del cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **5)** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO NIT. 860.020.227-0, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato *"A Favor de Entidades Públicas"*, con los siguientes amparos y porcentajes:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio	50% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a

su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en numeral 16 *"matriz de riesgos"* de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. El CONTRATISTA asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales del desarrollo del servicio que se ha comprometido a prestar, descrito en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, y que se han pactado como remuneración por tal servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** durante el desarrollo del contrato, el riesgo que se puede presentar a cargo del CONTRATISTA es el de no suscribir el contrato dentro del término establecido. El CONTRATISTA deberá responder por los resultados obtenidos del desarrollo del presente contrato, que pudieran beneficiar a un tercero a un reconocimiento económico en contra de la ENTIDAD CONTRATANTE, por causa de la negligencia, impericia o desacierto en los conceptos emitidos por el profesional. Esta responsabilidad será asumida por el profesional en su totalidad, si se llevaré a cabo alguna acción de repetición en su contra. **DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base **en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme con la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato** por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor del total contrato**, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez en firme la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para

proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o sanción, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada de la ENTIDAD CONTRATANTE en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** la supervisión del contrato estará a cargo de la señor Mayor FABIAN ANDRÉS SARMIENTO AULÍ, Jefe Área de Medicina Laboral, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.747.150, tel.: 3213733575, email: disan.armel@policia.gov.co, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente se designe; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas. Para estos efectos la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policial le aplica las funciones asignadas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue; para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. **2)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los servicios profesionales prestados cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Subdirección Operativa de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los servicios prestados. **8)** Verificar que el CONTRATISTA radique en forma oportuna los documentos para la facturación, con el propósito que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta – *"forma y condiciones de pago"* del presente contrato. **9)** El supervisor antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **10)** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas o cuenta de cobro debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **11)** Informar a la ENTIDAD CONTRATANTE posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **12)** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en los respectivos informes de supervisión. **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para

llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual, deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía y el CONTRATISTA. Para la ejecución: **a)** Expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y, **b)** La aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean de su competencia, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA – OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATISTAS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrase afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: **al subsistema general de seguridad social en salud:** al régimen contributivo; **al subsistema general de seguridad social en pensiones:** a cualquier régimen; **al subsistema general de seguridad social en riesgos laborales:** si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; **y al régimen parafiscal:** voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. Conforme con el inciso 1 del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponderá como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a veinticinco (25) veces el salario mínimo mensual legal vigente. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales resulte

un periodo inferior a un (1) mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de que la duración y/o valor total del contrato sean indeterminados, no habrá lugar a la mensualización del contrato, y en este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización. **PARÁGRAFO TERCERO:** solo en cuanto al subsistema de riesgos laborales, acorde con el modificado artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; pero corresponderá al contratante pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **PARÁGRAFO CUARTO:** el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral se efectuará por parte del contratista, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. **VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete para con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un período de diez (10) años. De todas maneras el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA NOVENA –DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad del CONTRATISTA. **3)** Los estudios y documentos previos. **4)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción, **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto las oficinas, materiales y equipos de cómputo de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de la

ENTIDAD CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del siguiente correo electrónico: lfernandamojica@gmail.com, al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma, a los 15 JUL 2021

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

Luisa Fernanda Mojica Bohorquez
Abogada **LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ**
C.C. N° 1.098.694.053 de Bucaramanga (Santander)

Elaboró:	Revisó:
PSPP. **LIZ YERALDIN DIAZ ORTIZ** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos	Capitán **CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO** Líder Etapa Contractual ADCON
Revisó:	
Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	

"SERVICIO CON PROBIDAD"